

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2712, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2712.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Burgos Rodríguez,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Burgos Rodríguez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una superficie de CINCUENTA (50) tareas, situada en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela Nº 1 (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) de la común de Moca, por el precio de RD\$50.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO EN-

TRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR MIGUEL BURGOS RODRIGUEZ.

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado, por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4624, Serie 23, sello N° 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Julio abo 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor Miguel Burgos Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Bernardina Rodríguez, domiciliado en Arroyo Grande, jurisdicción de la común de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad N° 9202 Serie 54, sello N° 306528, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1°— El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Miguel Burgos Rodríguez, el siguiente inmueble.

a) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de **cin-cuenta** tareas, situada en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela N° 1 (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias las siguientes. Norte: Arroyo Blanco, Sur: un camino; Este: Marcelo Díaz y al Oeste: Alberto de León.

2°— El Estado Dominicano, es propietario de la porción vendida, en virtud del Certificado de Título N° 28 de fecha 5 de Agosto del año 1938.

3°— El precio de la venta es de cincuenta pesos (RD\$50.00) moneda de curso legal, a razón de un peso tarea, que se obliga a pagar en la siguiente forma, en tres pagos: la suma de dieciseis pesos con sesentisiete centavos (RD\$16.67), que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el recibo formulario número 95225 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha diez y seis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad, le otorga por el presente, el más eficaz recibo de descargo; el resto de la suma de treintitres pesos con treintitres centavos (RD\$33.33), los pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días dieciseis del mes de diciembre año 1952 a razón de dieciseis pesos con sesentiseis centavos y diez y seis pesos con sesentisiete.

4º— Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Miguel Burgos Rodríguez, se obliga a respetar las posesiones que tengan terceras personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dicha parcela bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no podrá ser mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.

5º— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador el señor Miguel Rodríguez Trinidad, este concede al vendedor el Estado Dominicano el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los dieciseis días del mes de diciembre, año mil novecientos cincuenta.

REPUBLICA DOMINICANA.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la común de Moca, portador de la Cédula de Identidad N° 1851, Serie 54 sello N° 03129, en mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa N° 54, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las firmas que preceden, por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Director General de Bienes Nacionales, declarando este, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Dirección General de Bienes Nacionales y por el Señor Miguel Burgos Rodríguez, todas voluntariamente, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, Cédula N° 21870, Serie 54, sello N° 304157 y Aurelio Paulino, Cédula N° 21870, Serie 54, sello N° 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente por ante mí de lo que doy fé.— En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los dieciseis días del mes de diciembre, año 1950, de lo que doy fe.— (Firmados) Aurelio Paulino.— M. Abreu.— Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuentiuno; años 107º de la Independencia, 88 de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2713, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2713.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Melendez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$133.00, dos porciones de terreno con una extensión superficial de 233 tareas, situadas en la colonia agraria de Villa Trina, Común de Moca, Provincia Espaillat.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 18 de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Melendez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$133.00 dos porciones de terreno